



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AJUSTE A LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2015 DE ESTE ORGANISMO, DERIVADO DE LA REFORMA ELECTORAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE AGOSTO DE 2015**

**ANTECEDENTES**

I. En fecha treinta de abril de dos mil quince el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfa-numérica CG/AC-009/15, a través del cual ajustó el presupuesto de egresos del Organismo atendiendo a la reducción de las fuentes de financiamiento de las finanzas públicas del Estado de Puebla.

En dicho documento en los puntos de acuerdo TERCERO y SEXTO el Consejo General determinó respectivamente lo siguiente:

“TERCERO. Este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para que a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación realice una revisión de los programas presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, determinando los ajustes del orden financiero y administrativo que deban hacerse a los mismos para afrontar la contingencia que motiva el ajuste presupuestal materia de este acuerdo, en los términos precisados en el apartado A del considerando 3 de este documento”.

“SEXTO. Este Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que de forma conjunta o por separado, en caso de ser necesario, gestionen ante las instancias competentes las ampliaciones presupuestales o la asignación de recursos adicionales que tengan por objeto el cumplimiento de los fines del Instituto, así como la debida previsión para el desarrollo de las actividades que emanen del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil dieciséis, informando a los integrantes del Consejo General el resultado de las gestiones realizadas. Según se precisó en el apartado C del considerando 3 de este instrumento”.

II. En sesión especial de fecha diez de agosto de dos mil quince, el Consejo General designó como Consejera Presidenta del Organismo a la Doctora Alicia Olga Lazcano Ponce, a través del acuerdo CG/AC-012/15.

III. En fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



Destacando que entre dichas modificaciones se ajustó el inicio del proceso para la cuarta semana de noviembre del año previo al de la jornada electoral, tal y como lo consigna el párrafo segundo del numeral 79 del Código Electoral.

IV. Derivado de lo anterior, la Subdirección de Planeación y Evaluación, así como la Dirección Administrativa, por instrucciones del Secretario Ejecutivo y en coordinación con las Unidades Técnicas y Administrativas se dieron a la tarea de revisar la Matriz de Indicadores para Resultados 2015 del Organismo así como el impacto presupuestal de la misma, relativo al programa presupuestario del referido año, registrado ante la Secretaria de Finanzas y Administración, respectivamente.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el artículo 95 fracciones II y III del Código Comicial dispone que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como de coordinar la ejecución de los programas de actividades de las direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 93 fracción XL, establece que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

4. Que, en términos del acuerdo identificado con la clave alfa-numérica CG/AC-009/15 de fecha treinta de abril de dos mil quince, el Consejo General determinó en el punto de acuerdo TERCERO lo siguiente:

“Este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para que a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación realice una revisión de los programas presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, determinando los ajustes del orden financiero y administrativo que deban hacerse a los mismos para afrontar la contingencia que motiva el ajuste presupuestal materia de este acuerdo, en los términos precisados en el apartado A del considerando 3 de este documento”.

En el mismo sentido en el punto de acuerdo SEXTO, del aludido documento el Consejo General del Instituto determinó:

“Este Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que de forma conjunta o por separado, en caso de ser necesario, gestionen ante las instancias competentes las ampliaciones presupuestales o la asignación de recursos adicionales que tengan por objeto el cumplimiento de los fines del Instituto, así como la debida previsión para el desarrollo de las actividades que emanen del cumplimiento de

las disposiciones legales relacionadas con el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil dieciséis, informando a los integrantes del Consejo General el resultado de las gestiones realizadas. Según se precisó en el apartado C del considerando 3 de este instrumento”.

La base argumentativa de este punto de acuerdo consignó, entre otros, el siguiente postulado:

C) SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES

Considerando que, en este momento el Legislador Local no ha armonizado la normatividad electoral local con las disposiciones derivadas de la reforma político-electoral, las actividades preparatorias que se desarrollarán por el Instituto con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año 2016; así como las rutinas y obligaciones que se deriven del esquema de vinculación de este Organismo con el Instituto Nacional Electoral a la luz de las disposiciones constitucionales y legales aplicables; a efecto de garantizar la debida previsión y adecuado desempeño del Instituto durante el año dos mil quince, este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracciones III y XXIX y 91 fracciones XL y XLV del Código Electoral, faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que de forma conjunta o por separado, en caso de ser necesario, gestionen ante las instancias competentes las ampliaciones presupuestales o la asignación de recursos adicionales que tengan por objeto el cumplimiento de los fines del Instituto, así como la debida previsión para el desarrollo de las actividades que emanen del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el proceso electoral estatal del año dos mil dieciséis, informando a los integrantes del Consejo General el resultado de las gestiones realizadas.

5. Que la reforma al numeral 186 publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de agosto del año en curso señala que el proceso electoral ordinario iniciará con la primera sesión del Consejo General, que debe celebrar en la cuarta semana de noviembre del año previo a la elección y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos del Instituto o bien con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal competente.

En este orden de ideas la Secretaría Ejecutiva a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación atendiendo a la reforma electoral citada en el antecedente III de este documento y considerando que los Programas Presupuestarios 2015 y sus correspondientes bitácoras de actividades tuvieron como eje central el desarrollo de actividades ordinarias, se avocó a la revisión de la referida Matriz de Indicadores, con la finalidad de determinar la necesidad de incluir en la misma el componente relativo al proceso electoral ordinario local 2015-2016.

Del análisis efectuado, se considera necesario aplicar dicho ajuste, ya que la reforma impacta en el desarrollo de las actividades programáticas del Instituto, puesto que en este año iniciará el proceso electoral, situación que no estaba considerada en el programa presupuestario institucional puesto que la Ley vigente al momento de su aprobación preveía que el proceso electoral iniciaba en febrero del año de la elección, es decir, en 2016.

La inclusión del componente presupuestal relativo al proceso electoral, permitirá de manera ordenada ajustar los programas de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, incluyendo en los mismos actividades relacionadas con la preparación e inicio del referido proceso comicial, ajustando la acción de este Organismo a las disposiciones legales vigentes en la materia, así mismo dicho desglose dará sustento a los requerimientos adicionales de recursos.

En razón de lo anterior, la Junta Ejecutiva aprueba la propuesta de inclusión a la Matriz de Indicadores del Organismo y faculta a la Subdirección de Planeación y Evaluación para efecto de que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Administración para efecto de materializar la inclusión del componente programático en cita.

Finalmente y en atención a que la realización de actividades propias de la preparación y desarrollo del proceso electoral no se encuentran presupuestas para este año, puesto que como se indicó líneas arriba el proceso electoral iniciaba, antes de la reforma de agosto de 2015, en el año 2016, lo oportuno es solicitar recursos adicionales para el desarrollo de actividades sustantivas vinculadas con la organización de la elección, con apoyo en lo acordado por el Consejo General en el documento identificado con la clave alfa-numérica CG/AC-009/15.

Esto en virtud de que para desplegar actividades preparatorias de los procesos sustantivos y de inicio de un proceso electoral estatal ordinario, en los ámbitos técnico, jurídico y administrativo es prioritario e indispensable solicitar recursos adicionales que permitan cubrir los requerimientos de personal, insumos y servicios previstos en las actividades programáticas del componente del proceso electoral a desarrollarse de forma paralela en el ejercicio fiscal dos mil quince.

En dicho acuerdo el Consejo facultó a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo para requerir de manera conjunto o en lo individual la gestión de recursos adicionales, por lo que esta Junta solicita a los referidos funcionarios que en cumplimiento a la determinación del Órgano Superior de Dirección de este Instituto inicien las acciones conducentes para la gestión de la ampliación presupuestal para el proceso electoral ordinario 2015-2016, lo que podrán hacer a través de la Dirección Administrativa del Organismo, para efecto de cubrir los requerimientos técnicos, legales y administrativos concernientes a la preparación e inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza el ajuste a la matriz de indicadores para resultados 2015 de este organismo, derivado de la reforma electoral publicada en el periódico oficial del estado el 22 de agosto de 2015, en términos de lo establecido en el considerando 5 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Órgano Central faculta a la Subdirección de Planeación y Evaluación, así como a la Dirección Administrativa para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones que les fueron encomendadas en términos del numeral 5 de la parte considerativa de este Instrumento.

**TERCERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado solicita a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo que en cumplimiento a lo acordado por el Consejo General inicien las acciones que tengan como objetivo la solicitud de la ampliación presupuestal, según se señala en el considerando 5 de este Instrumento, lo que podrán hacer a través de la Dirección Administrativa.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha veintidós de septiembre de 2015.

CONSEJERA PRESIDENTA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA



DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE

SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ